

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MARZO 20 DEL AÑO 2026.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO.- POR EL QUE SE DECLARAN INHÁBILES LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE MARZO DE 2026, EN LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y ASISTENCIA LEGAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A CARGO DE SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, TALES COMO LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA SUBCONSEJERÍA DE LO CONTENCIOSO, LA SUBCONSEJERÍA NORMATIVA Y DE CONSULTA, LA UNIDAD DE TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, LA UNIDAD DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE NOTARÍAS Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.



Maestro Geovany Vásquez Sagrero, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 12 párrafo primero, 16 y 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2 y 9 del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, y

CONSIDERANDO

En términos del artículo 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, como titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Estado, estará una persona que se denominará Consejero Jurídico del Gobierno del Estado.

Que la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, tiene la potestad de determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de las actuaciones y diligencias que fuesen competencia legal y/o jurisdiccional del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado y sus Áreas Administrativas correspondientes, previstas en los ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables; así como, en el Reglamento Interno de esta Dependencia, días en que, como consecuencia, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de dichas Áreas Administrativas de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 39 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; todo acto administrativo de carácter general deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; aunado a que; la Secretaría de Administración informó que los días 18, 19 y 20 de marzo del presente año, se suspenden las actividades laborales para todo el personal de las diferentes modalidades; por lo que resulta procedente declarar dichos días como inhábiles en la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado y en sus Áreas Administrativas, para los efectos legales conducentes.

Que, derivado de la suspensión de actividades laborales informada por la Secretaría de Administración, resulta necesario formalizar la declaratoria de días inhábiles para efectos de certeza y seguridad jurídica respecto del cómputo de plazos y términos en los asuntos competencia de esta Dependencia.

Por las razones expuestas, en cumplimiento del mandato legal especificado en párrafos anteriores, se tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se declaran inhábiles los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026, en la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, a cargo de sus Áreas Administrativas correspondientes, tales como la Dirección Administrativa, la Subconsejería de lo Contencioso, la Subconsejería Normativa y de Consulta, la Unidad de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías.

ÚNICO.- Se declaran días inhábiles los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026; por lo tanto, no correrán plazos ni términos en la recepción de documentos e informes, informes previos y justificados y/o de plano, trámites, acuerdos, resoluciones, avisos, actuaciones, diligencias, cómputo de términos, inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes administrativos y de documentos, en los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y recursos

competencia de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal del Gobierno del Estado, y como representante legal del Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por conducto de la Subconsejería de lo Contencioso, la Subconsejería Normativa y de Consulta, la Unidad de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado, la Unidad del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y la Dirección General de Notarías y Archivo General de Notarías; así como, tampoco para cualquier acto emitido por dichas Áreas Administrativas.

TRANSITORIOS

Primero.- Publiquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Municipio de Tlaxiaco de Cabrera, Oaxaca, a los 20 días del mes de Marzo de 2026. - EL Consejero Jurídico del Gobierno del Estado. **Mtro. Geovany Vásquez Sagrero** - Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO INDICADOR UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARÁN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.